



PROTOCOLIZACIÓN DE:


EL PODER ESPECIAL Y LOS CERTIFICADOS DE LA COMPAÑÍA CIPRESS INTERNATIONAL CORP.

FECHA:

14 DE DICIEMBRE DEL 2009

OT 8 COPIAS + 2 + 1 + 1 + 1 + 1 + 1 + 1 + 1

HJML



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Sueca S.A.  
Dr. Ramiro Cordero V.

Señor Notario

Yo, doctor Juan Carlos Gallegos Happle, abogado en libre ejercicio profesional, solicito a Usted que, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, protocolice el poder especial y los certificados de la compañía Cipress International Corp., y que me otorgue ocho copias certificadas del documento protocolizado.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Gallegos Happle  
Mat. 3555 C.A.P.

NOTAR

Dir.: Av. De  
Ofc.: 7C

SEÑORES

DIRECCIÓN

R.U.C.

ASUNTO:

OTORGA:

A FAVOR DE

CUANTIA:

FORMA DE

BANCO:

EFFECTIVO:

HA CAUSADO

CANT.

FIRMA AL  
de acuerdo a la ley  
entregado a entregado

INGAÑA YUGCHA M

PODER ESPECIAL

ARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suochi Esq.  
Dr. Roberto Escolan

Conste por el presente instrumento el Poder Especial que otorga CYPRESS INTERNATIONAL CORP, a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda.-

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑIAS de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

PODER ESPECIAL:

En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía CYPRESS INTERNATIONAL CORP, en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda., en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador

- 1.- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador;
- 2.- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones., autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;
- 3.- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de las compañías en las cuales CYPRESS INTERNATIONAL CORP., posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) No podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales CYPRESS INTERNATIONAL CORP., sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.

El presente Poder Especial se regirá por las leyes de Panamá y, sera revocado en cualquier momento cuando así lo disponga el Poderdante.

*Roberto Escolan*  
ROBERTO ESCOLAN

Yo, Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-244-653, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderdantes, ante mi y los testigos que suscriben a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ de día de hoy  
05 SEP 2009  
Testigo Testigo  
Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN  
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá



NOTARIO DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suochi Esq.  
Dr. Roberto Escolan







PRIVATE LEGAL SERVICES



ARIA DECIMO SEPTIMO  
Shyrin y Suscia Est  
Dr. Roberto Escudero

**CERTIFICACION DE AGENTE RESIDENTE**

A quien concierna:

Nosotros, **SOBERON Y ASOCIADOS**, firma de abogados debidamente admitida para la práctica y ejercicio del Derecho en la República de Panamá, por medio de la presente certificamos lo siguiente:

**PRIMERO:** Que el nombre de la sociedad es: **CIPRESS INTERNATIONAL CORP.**

**SEGUNDO:** Que la sociedad **CIPRESS INETRATIONAL CORP.**, es una Sociedad Panameña, registrada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a **Ficha: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (363867)**, **Documento: SETECIENTOS OCHO (708)**, desde el 8 de julio de 1999, con número de identificación fiscal No. 708-1-363867, con domicilio en Calle 50, Edificio Grupo Private Asset Management, piso 4, ciudad de Panamá, República de Panamá, código postal No. 082301040, correo electrónico [pls@privatelegal.com](mailto:pls@privatelegal.com), teléfono: 214-7997, fax: 264-8071.

**TERCERO:** Que la duración de la sociedad **CIPRESS INTERNATIONAL CORP.**, es perpetua.

**CUARTO:** Que a la fecha la sociedad **CIPRESS INTERNATIONAL CORP.**, se encuentra vigente y no ha sido disuelta.

**QUINTO:** Que a la fecha la sociedad **CIPRESS INTERNATIONAL CORP.**, se encuentra al día y paz y salvo en el pago de sus tasas anuales al gobierno de Panamá.

**SEXTO:** Que el Agente Residente de la sociedad **CIPRESS INTERNATIONAL CORP.**, es **SOBERON Y ASOCIADOS**, abogados en ejercicio, con oficinas en Calle 50, Edificio Grupo Private Asset Management, piso 4, ciudad de Panamá, República de Panamá.

**SÉPTIMO:** Que los directores y dignatarios de la sociedad **CIPRESS INTERNATIONAL CORP.**, son las siguientes personas:

**Director, Presidente y Representante Legal:** Roberto Escolán, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-154-1451.

**Director, Secretaria y Tesorera:** Melissa Bellido, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-229-2731.

**Director:** Rosibeth Escudero, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-786-782.



Todos con domicilio en Calle 50, Edificio Grupo Private Asset Management, piso 4, ciudad de Panamá, República de Panamá.

El ejercicio de estos cargos no está limitado a un periodo fijo de tiempo y se extenderá hasta que sea revocado el cargo de dicha persona, o por unas de las causas para el reemplazo de estos.

**ARIA DECIMO SEPTIMA**  
Shyrts y Suocin Esq.  
*Dr. Roberto Rojas C.*

**OCTAVO:** Que conforme a la información que consta en nuestros archivos, el tenedor del cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad **CIPRESS INTERNATIONAL CORP.**, es la sociedad **HERMES HOLDING GROUP LLC.**, sociedad legalmente constituida bajos las Leyes del Estado de Delaware, en los Estados Unidos.

Panamá, 4 de diciembre de 2009.

Atentamente,  
**SOBERON Y ASOCIADOS**

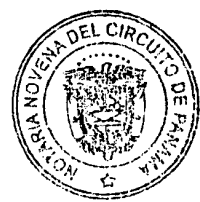
*Michelle Soberón*  
Michelle Soberón

Yo, Licdo. **ROBERTO R. ROJAS C.**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144  
**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).  
04 DEC 2009

Panamá, \_\_\_\_\_  
*[Signature]* TESTIGO  
*[Signature]* TESTIGO

*[Signature]*  
Licdo. **ROBERTO R. ROJAS C.**  
Notario Público Noveno



**APOSTILLE**

Convention de la hays du 5 octobre 1961

- 1 País PANAMA
- 2 El presente documento público ha sido firmado por Roberto R. Rojas
- 3 quien actua en calidad Notario
- 4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO  
07 DIC 2009

- 5 EN Panamá \_\_\_\_\_ e el día \_\_\_\_\_
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 100772
- 9 Sello/timbre [Sello] 10 Firma [Firma]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

**NOTARIO PUBLICO**  
*[Signature]*





REPUBLICA DE PANAMA  
TRIBUNAL ELECTORAL

ROBERTO  
ESCOLAN CHAVARRIA



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 18-NOV-1949  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
SEXO: M  
EXPEDIDA: 17-ABR-2007 EXPIRA: 16-ABR-2017

8-154-1451



ARIA DECIMO DE  
Shyrta y SUOCIA  
Dr. ~~...~~

*Roberto Escolan Ch.*

TRIBUNAL ELECTORAL  
REPUBLICA DE PANAMA  
CALLE...



REPUBLICA DE PANAMA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
ROSIBETH YELENA  
ESCUDEÑO VARGAS



NOMBRE USUAL: ROSIBETH YELENA ESCUDEÑO VARGAS  
FECHA DE NACIMIENTO: 20-JUN-1985  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
ESTADO: C  
EXPIRA: 03-JUL-2013

8-786-782

*Rosibeth Escudero*



ARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyrta y Suecia Esq.  
*Dr. [Signature]*


*[Handwritten signature]*



NOTARIA DEL DICIEMBRE  
Shyrta y Suecia Esq.  
*Dr. [Signature]*

120574208<<07860072


REPUBLICA DE PANAMA  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 MELISSA STANETT  
 BELLIDO DE DE LA MA



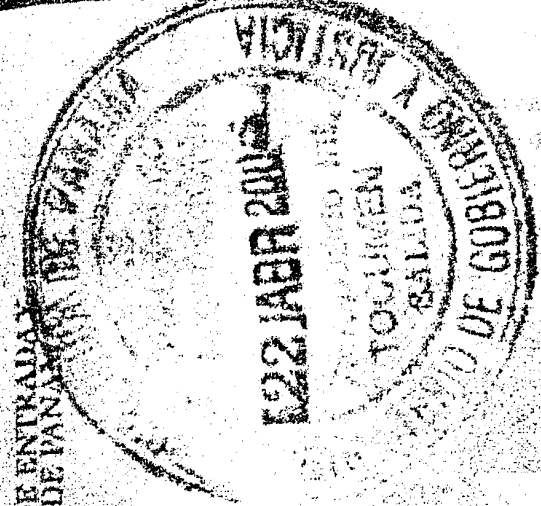
NOMBRE: MELISSA STANETT  
 FECHA DE NACIMIENTO: 01/ENE/1984  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

8-229-2731

*[Handwritten Signature]*

  
 MARIA DECIMO SEPTE  
 Shyrta y Socia Esq.  
 Dr. *[Handwritten Name]*

*[Large Handwritten Signature]*



SELLOS DE ENTRADA Y SALIDA DE PANAMA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es una COPIA IMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada.  
Quito

14 DIC 2009

Dr. Ferrnando Roveda Berges  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyrts y SANCINI ESC.  
Dr. Ferrnando Roveda Berges

REPUBLICA DE PANAMA

PASAPORTE  
PASSPORT



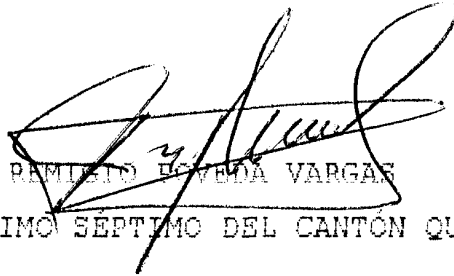
TYPE/TYPEN	CLASE DEL ESTADO/CATEGORIA / CLASE	NUM. DEL PASAPORTE, PASSPORT NO.
P	PAN	1365359
APELLIDO/SURNAMES		
BELLIDO DE DE LA MANO		
NOMBRES/GIVEN NAMES		
MELISSA NANETT		
NACIONALIDAD/NATIONALITY		
PANAMENA/PANAMARIAN		
FECHA DE NACIMIENTO/DATE OF BIRTH	NUMERO DE IDENTIFICACION/IDENTIFICATION NUMBER	
31 ENE / JAN 65	08-022902731	
SEX/SEXO	LUGAR DE NACIMIENTO/PLACE OF BIRTH	
F	PANAMA	
FECHA DE EXPIRACION/DATE OF EXPIRY	ESPESIDAD DE LA TARJETA/VALIDITY PERIOD	
01 MAR / MAR 05	PANAMA	
FECHA DE EXPIRACION/DATE OF EXPIRY	FIRMA DEL TITULAR/HOLDER'S SIGNATURE	
28 FEB / FEB 10	<i>[Signature]</i>	

P<<PANBELLIDO<<DE<<DE<<LA<<MANO<<MELISSA<<NANETT<<  
1365359<<4PAN6501314F100228508<<022902731<20

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyrts y SANCINI ESC.  
Dr. Ferrnando Roveda Berges

FORMA DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor JUAN CARLOS CALLEGOS HAPPLE, con matrícula profesional número cinco mil quinientos cincuenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL PODER ESPECIAL Y LOS CERTIFICADOS DE LA COMPAÑÍA CIPRESS INTERNATIONAL CORP.- Quito a, catorce de diciembre del dos mil nueve.

NOTARIA  
ARCHI  
200



DR. RAMIRO ESCOBEDO VARGAS  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



ARIA DÉCIMO SÉPTIMO  
Shyne y Sucesos Esq.  
*Dr. Ramiro Escobedo*

Se protocolizó, ante mi el Notario la presente PROTOCOLIZACION DE EL PODER ESPECIAL Y LOS CERTIFICADOS DE LA COMPAÑIA CIPRESS INTERNATIONAL CORP, y, en fe de ello confiero esta VIGESIMA OCTAVA COPIA CERTIFICADA, la misma que fue solicitada por el señor, PATRICIO CUASPAD, con cedula de ciudadanía, No. 040097018-2 constante en OCHO fojas útiles y rubricadas del presente titulo, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veinte de febrero del dos mil trece.-



DR. REMIGIO PINEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suarez Esq.  
Dr. Remigio Pineda V.